



CIUDAD DE MÉXICO, A 17 DE DICIEMBRE DE 2020

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ELECTORAL**

EXPEDIENTE: CNHJ-NAL-685/2020

**ACTOR: ANDRÉS MENDOZA
LÓPEZ Y OTROS**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
DE MORENA**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de cierre de instrucción emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 17 de diciembre del año en curso, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:00 horas del 17 de diciembre del 2020.

**VLADIMIR RÍOS GARCÍA
SECRETARIO TÉCNICO
CNHJ-MORENA**



Ciudad de México, a 17 de diciembre de 2020

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ELECTORAL**

EXPEDIENTE: CNHJ-NAL-685/2020

ACTOR: Andrés Mendoza López y
Otros

AUTORIDAD RESPONSABLE: Comité
Ejecutivo Nacional de MORENA

ASUNTO: Acuerdo de Cierre de
Instrucción

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** dio cuenta de la admisión del recurso de queja presentado por los **CC. ANDRÉS MENDOZA LÓPEZ, IRENE DEL CARMEN FALCON CRISTOBAL, AVIUD DE LA FUENTE PLATA, MAXIMINO PÉREZ HERNÁNDEZ, JORGE ZAVALA JORGE, ARELI ESTRADA GALLARDO, EDGAR ANTONIO ESTRADA BALDERAS, MARÍA EUGENIA GONZÁLEZ CABALLERO, GABRIELA ELIZABETH MORALES CRUZ, MA. ELENA REYES SILVA, ALFADALIA JIMÉNEZ BARRERA y ROBERTO ÁNGELES HERNÁNDEZ**, el cual se interpone en contra de la X Sesión urgente del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, su convocatoria, el protocolo para la Paz Política aprobado y designación de autoridades que ahí es realizada.

RESULTANDO

PRIMERO. - Acuerdo de Admisión de la queja. En fecha 20 de noviembre del presente año fue emitido el acuerdo Admisión de la queja promovida por los **CC. ANDRÉS MENDOZA LÓPEZ, IRENE DEL CARMEN FALCON CRISTOBAL, AVIUD DE LA FUENTE PLATA, MAXIMINO PÉREZ HERNÁNDEZ, JORGE ZAVALA JORGE, ARELI ESTRADA GALLARDO, EDGAR ANTONIO ESTRADA BALDERAS, MARÍA EUGENIA GONZÁLEZ CABALLERO, GABRIELA**

ELIZABETH MORALES CRUZ, MA. ELENA REYES SILVA, ALFADALIA JIMÉNEZ BARRERA y ROBERTO ÁNGELES HERNÁNDEZ, el cual se interpone en contra de la X Sesión urgente del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, su convocatoria, el protocolo para la Paz Política aprobado y designación de autoridades que ahí es realizada.

SEGUNDO. De la recepción del Informe. La autoridad señalada como responsable emitió y remito a esta Comisión el informe requerido circunstanciado, vía correo electrónico de este órgano jurisdiccional en fecha 13 de diciembre de 2020.

TERCERO. Del acuerdo de Vista. En fecha 14 de diciembre de 2020, se emitió el acuerdo de vista, por medio del cual se dio le corro traslado a la parte actora con el informe remitido por la autoridad responsable, otorgándole un plazo de 48 horas para que manifieste lo que a su derecho convenga, lo anterior con fundamento en el artículo 44° del Reglamento de la CNHJ que a la letra dice:

“Artículo 44. Una vez recibidos los informes o los escritos de respuesta, la CNHJ dará vista mediante el acuerdo correspondiente, a la parte actora, para que, en un plazo máximo de 48 horas, manifieste lo que a su derecho convenga.”

CUARTO. De contestación a la vista. Que en fecha 16 de diciembre de 2020, se recibió vía correo electrónico de esta Comisión, un escrito presentado por los **CC. ANDRÉS MENDOZA LÓPEZ, IRENE DEL CARMEN FALCON CRISTOBAL, AVIUD DE LA FUENTE PLATA, MAXIMINO PÉREZ HERNÁNDEZ, JORGE ZAVALA JORGE, ARELI ESTRADA GALLARDO, EDGAR ANTONIO ESTRADA BALDERAS, MARÍA EUGENIA GONZÁLEZ CABALLERO, GABRIELA ELIZABETH MORALES CRUZ, MA. ELENA REYES SILVA, ALFADALIA JIMÉNEZ BARRERA y ROBERTO ÁNGELES HERNÁNDEZ**, por medio de los cuales dan formal contestación a la vista realizada por este órgano jurisdiccional.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que una vez que las partes han tenido el tiempo para hacer valer su derecho a ser oídas y vencidas en juicio y toda vez que ninguna ofrece pruebas supervenientes, al encontrarse debidamente sustanciado el presente expediente, no existiendo trámite o diligencia alguna pendiente de realizar y al obrar en autos todos los elementos necesarios para resolver, lo conducente es proceder al cierre de instrucción a fin de formular el proyecto de sentencia de sobreseimiento o de

fondo, según sea el caso, ello con fundamento en el artículo 45° del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

“Artículo 45. Una vez concluidos los plazos señalados en el artículo anterior, la CNHJ para mejor proveer podrá ordenar nuevas diligencias en un plazo no mayor a 5 días naturales y deberá emitir resolución en un plazo máximo a cinco días naturales, a partir de la última diligencia.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 49 inciso a) y n), 54, 55 y 56 del Estatuto de MORENA y del artículo 45 del Reglamento de la CNHJ, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

ACUERDAN

- I. Se declara cerrada la instrucción** del procedimiento recaído en el expediente **CNHJ-NAL-685/2020**, en virtud del artículo 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.
- II. Procédase** a formular el proyecto que en Derecho corresponda, ello con fundamento en el artículo 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.
- III. Notifíquese** el presente acuerdo a la parte actora para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar, a la dirección postal y/o de correo electrónico que para tal efecto se señaló en su escrito de queja, lo anterior con fundamento en los artículos 59 al 61 del Estatuto del partido político MORENA y del TÍTULO TERCERO del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.
- IV. Notifíquese** el presente acuerdo a la autoridad responsable, es decir, el Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

- V. **Publíquese** el presente acuerdo en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional a partir de su fecha de emisión por un plazo de **3 días** a efecto de dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados con fundamento en los artículos 59 y 60, inciso b) del Estatuto de MORENA Vigente y en correlación con los relativos 11 y 12 inciso b) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

Así lo acordaron por unanimidad los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

"Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación"



Héctor Díaz-Polanco



Gabriela Rodríguez Ramírez



Adrián Arroyo Legaspi



CIUDAD DE MÉXICO, A 17 DE DICIEMBRE DE 2020

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

EXPEDIENTE: CNHJ-MEX-751/2020

ACTOR: JOSÉ ERNESTO LANDEROS SANCHEZ

**AUTORIDAD RESPONSABLE: SECRETARIA
GENERAL DEL COMITE EJECUTIVO ESTATAL
DE MORENA EN EL ESTADO DE MÉXICO**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 17 de diciembre en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:30 horas del 17 de diciembre del 2020.

**VLADIMIR RÍOS GARCÍA
SECRETARIO TÉCNICO
CNHJ-MORENA**



CIUDAD DE MÉXICO, A 17 DE DICIEMBRE DE 2020

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

EXPEDIENTE: CNHJ-MEX-751/2020

ACTOR: JOSÉ ERNESTO LANDEROS SANCHEZ

**AUTORIDAD RESPONSABLE: SECRETARIA
GENERAL DEL COMITE EJECUTIVO ESTATAL EN EL
ESTADO DE MÉXICO**

ASUNTO: ACUERDO DE CIERRE DE INSTRUCCIÓN

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** dio cuenta del proceso intrapartidario en curso derivado del recurso de queja presentado por el C. **JOSÉ ERNESTO LANDEROS SANCHEZ** en contra de presuntas actuaciones contrarias a nuestra normatividad por parte del **SECRETARIA GENERAL DEL COMITE EJECUTIVO ESTATAL EN EL ESTADO DE MÉXICO**.

RESULTANDO

PRIMERO. Del Escrito Inicial. En fecha 07 de noviembre de 2020 el C. **JOSÉ ERNESTO LANDEROS SANCHEZ**, presentó un escrito de queja ante esta Comisión Nacional de Honestidad y justicia, en contra de la **SECRETARIA GENERAL DEL COMITE EJECUTIVO ESTATAL EN EL ESTADO DE MÉXICO**.

SEGUNDO. Acuerdo de admisión de la queja. El 07 de diciembre del 2020, el presente órgano de justicia intrapartidario, emite acuerdo de admisión de queja, notificando vía correo electrónico a las autoridades responsables.

TERCERO. De la recepción del informe. La **Secretaria General Del Comité Ejecutivo Estatal En El Estado De México** dio contestación en tiempo y forma al

requerimiento realizado por esta Comisión, mediante un escrito recibido vía correo electrónico de este órgano jurisdiccional.

CUARTO. Del acuerdo de Vista. En fecha 14 de diciembre de 2020, esta Comisión emitió el acuerdo de vista, para hacer del conocimiento de la parte actora la respuesta emitida por la autoridad responsable, para que en el término de 48 horas manifestaran lo que a su derecho corresponda.

QUINTO. De la respuesta a la Vista. Que en fecha 14 de diciembre de 2020, se recibió vía correo electrónico de este órgano jurisdiccional un escrito por parte del C. **JOSÉ ERNESTO LANDEROS SANCHEZ** remitiendo su contestación a la vista realizada por esta Comisión, sin embargo, dicho escrito no contiene firma autógrafa de quienes lo suscriben.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Se tiene por precluido el derecho de las partes para dar formal contestación a la vista realizada por esta Comisión respecto del informe emitido por la autoridad señalada como responsable en el presente expediente.

SEGUNDO. Una vez que las partes han tenido el tiempo para hacer valer su derecho a ser oídas y vencidas en juicio y toda vez que ninguna ofrece pruebas supervenientes, al encontrarse debidamente sustanciado el presente expediente, no existiendo trámite o diligencia alguna pendiente de realizar y al obrar en autos todos los elementos necesarios para resolver, lo procedente es declarar el cierre de instrucción señalado en el artículo 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

Del reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA:

“Artículo 45. Una vez concluidos los plazos señalados en el artículo anterior, la CNHJ para mejor proveer podrá ordenar nuevas diligencias en un plazo no mayor a 5 días naturales y deberá emitir resolución en un plazo máximo a cinco días naturales, a partir de la última diligencia.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 49 inciso a), 54, 55 y 56 del Estatuto de MORENA y del artículo 45 del reglamento, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

ACUERDAN

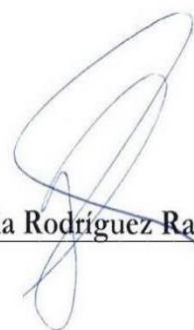
- I. **Se declara cerrada la instrucción** del juicio recaído en el expediente **CNHJ-MEX-751/2020**, en virtud del artículo 45 del Estatuto de MORENA.
- II. **Procédase a formular el proyecto de sentencia de sobreseimiento o de fondo, según sea el caso**, de igual manera ello con fundamento en el artículo 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.
- III. **Agréguese** el presente acuerdo al expediente **CNHJ-MEX-751/2020**, para que surta sus efectos correspondientes.
- IV. **Notifíquese** el presente al **C. JOSÉ ERNESTO LANDEROS SANCHEZ** como parte actora, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- V. **Notifíquese** el presente al **SECRETARIA GENERAL DEL COMITE EJECUTIVO ESTATAL EN EL ESTADO DE MÉXICO** en su calidad de autoridad responsable, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- VI. **Publíquese en los estrados físicos y electrónicos** de este órgano jurisdiccional por un plazo de **48 horas** a fin de notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”



Héctor Díaz-Polanco



Gabriela Rodríguez Ramírez



Adrián Arroyo Legaspi

CIUDAD DE MÉXICO, A 17 DE DICIEMBRE DE 2020

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

EXPEDIENTE: CNHJ-NAL-740/2019

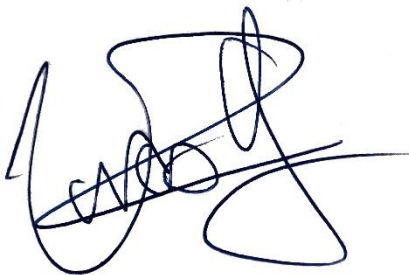
ACTOR: JORGE HERNÁNDEZ AGUILERA

**AUTORIDAD RESPONSABLE: COMITÉ
EJECUTIVO NACIONAL**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 17 de diciembre en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:30 horas del 17 de diciembre del 2020.



**VLADIMIR RÍOS GARCÍA
SECRETARIO TÉCNICO
CNHJ-MORENA**



CIUDAD DE MÉXICO, A 17 DE DICIEMBRE DE 2020

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

EXPEDIENTE: CNHJ-NAL-740/2020

ACTOR: JORGE HERNÁNDEZ AGUILERA

**AUTORIDAD RESPONSABLE: COMITE EJECUTIVO
NACIONAL DE MORENA**

ASUNTO: ACUERDO DE CIERRE DE INSTRUCCIÓN

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** dio cuenta del proceso intrapartidario en curso derivado del recurso de queja presentado por el C. **JORGE HERNÁNDEZ AGUILERA** en contra de presuntas actuaciones contrarias a nuestra normatividad por parte del **COMITE EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA**.

RESULTANDO

PRIMERO. Del Escrito Inicial. En fecha 19 de octubre de 2020 el C. **JORGE HERNÁNDEZ AGUILERA**, presentaron un escrito de queja ante esta Comisión Nacional de Honestidad y justicia, en contra del **COMITE EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA**.

SEGUNDO. Acuerdo de admisión de la queja. El 19 de noviembre del 2020, el presente órgano de justicia intrapartidario, emite acuerdo de admisión de queja, notificando vía correo electrónico a las autoridades responsables.

TERCERO. De la recepción del informe. El Consejo Estatal de Morena en el Estado de Michoacán dio contestación en tiempo y forma al requerimiento realizado por esta Comisión, mediante un escrito recibido vía correo electrónico.

CUARTO. Del acuerdo de Vista. En fecha 14 de diciembre de 2020, esta Comisión emitió el acuerdo de vista, para hacer del conocimiento de la parte actora la respuesta emitida por la autoridad responsable, para que en el término de 48 horas manifestaran lo que a su derecho corresponda.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Se tiene por precluido el derecho de las partes para dar formal contestación a la vista realizada por esta Comisión respecto del informe emitido por la autoridad señalada como responsable en el presente expediente.

SEGUNDO. Una vez que las partes han tenido el tiempo para hacer valer su derecho a ser oídas y vencidas en juicio y toda vez que ninguna ofrece pruebas supervenientes, al encontrarse debidamente sustanciado el presente expediente, no existiendo trámite o diligencia alguna pendiente de realizar y al obrar en autos todos los elementos necesarios para resolver, lo procedente es declarar el cierre de instrucción señalado en el artículo 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

Del reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA:

“Artículo 45. Una vez concluidos los plazos señalados en el artículo anterior, la CNHJ para mejor proveer podrá ordenar nuevas diligencias en un plazo no mayor a 5 días naturales y deberá emitir resolución en un plazo máximo a cinco días naturales, a partir de la última diligencia.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 49 inciso a), 54, 55 y 56 del Estatuto de MORENA y del artículo 45 del reglamento, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

ACUERDAN

- I. **Se declara cerrada la instrucción** del juicio recaído en el expediente **CNHJ-NAL-740/2020**, en virtud del artículo 45 del Estatuto de MORENA.
- II. **Procédase a formular el proyecto de sentencia de sobreseimiento o de fondo, según sea el caso,** de igual manera ello con fundamento en el artículo 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

- III. **Agréguese** el presente acuerdo al expediente **CNHJ-NAL-740/2020**, para que surta sus efectos correspondientes.
- IV. **Notifíquese** el presente al **C. JORGE HERNÁNDEZ AGUILERA** como parte actora, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- V. **Notifíquese** el presente a los integrantes del **COMITE EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA** en su calidad de autoridad responsable, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- VI. **Publíquese en los estrados físicos y electrónicos** de este órgano jurisdiccional por un plazo de **48 horas** a fin de notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”



Héctor Díaz-Polanco



Gabriela Rodríguez Ramírez



Adrián Arroyo Legaspi